

**A/A Alcalde - Presidente
Ayuntamiento de Alaquàs**
Sr. D. Jorge Alarte Gorbe

Registro de entrada

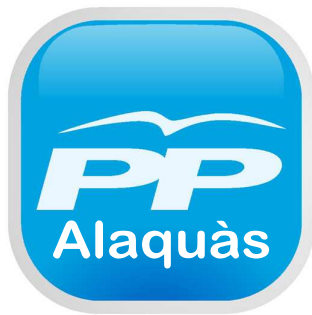
--

Antonio Monzó Ferrandis, portavoz del grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Alaquàs, al amparo de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interpone el presente RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alaquàs con número de registro de salida 2.081 de fecha 25 de febrero, denegando el acceso a la información solicitada por este grupo político municipal.

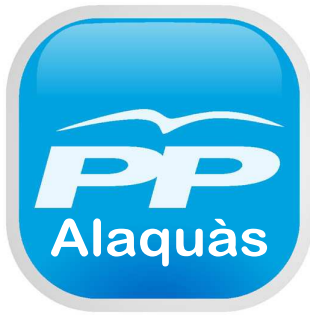
MOTIVOS

Populares

1. El artículo 23.1 de la Constitución Española establece con carácter general, el derecho a la información de los Concejales, como representantes que somos de los ciudadanos, ya que se trata de un derecho fundamental que exige su participación y conocimiento de cuantos datos puedan afectar al ejercicio de nuestras funciones de representación. La facultad de acceso a la información de cualquier expediente o antecedente documental por parte de los miembros de la corporación municipal, en ejercicio de su derecho de participación en los asuntos públicos, debe ser interpretado generosamente, sin que puedan oponerse límites a este derecho, que no tiene otra finalidad que el eficaz desempeño de nuestras funciones públicas, salvo aquellos establecidos en la propia ley.



2. Sentado el principio general del derecho a la información de los Concejales, apoyado en el citado precepto constitucional dedicado a la participación en los asuntos públicos, cabe añadir que también el artículo 77 de la ley 7/85 de bases de régimen local, el cual reconoce el citado derecho de forma expresa, derecho que va a ser reiterado y desarrollado por los artículos 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En concreto, el artículo 77 de la LBRL establece el derecho a favor de todos los miembros de la Corporación “a obtener del Alcalde o Presidente o de la Junta de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”. En los mismos términos se expresa el artículo 14.1 del ROF.
3. Este grupo municipal considera que desde la Alcaldía-Presidencia no se ha accedido a nuestra solicitud, ya que no se nos ha entregado ni permitido el acceso a los documentos, expedientes y facturas de las partidas económicas del presupuesto 2.008 solicitadas, y en su lugar se ha propuesto la comparecencia paulatina, en comisión informativa, de los concejales y concejalas del equipo de gobierno socialista, sin establecer ningún calendario previo de comparecencias, por lo que se desprende que no sabemos cuando tendremos acceso a la información, ni cuanto se alargará en el tiempo las mencionadas comparecencias. Si este grupo hubiera querido una comparecencia de los concejales y concejalas del equipo de gobierno en una comisión informativa, esta solicitud se hubiera formalizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tal y como se han hecho en ocasiones anteriores, pero no en esta última.
4. No es objeto de este grupo político bloquear el funcionamiento de la institución municipal, tal y como señala la resolución de alcaldía, si no desarrollar nuestra función fiscalizadora y de control de la labor del equipo de Gobierno, como único grupo de la oposición en el Ayuntamiento de Alaquàs.
5. Así mismo, entendemos que la elaboración de las fotocopias de toda la documentación solicitada en nuestro escrito, puede resultar perjudicial para nuestro Ayuntamiento, debido al coste tanto material como personal que supondría, por lo que desistimos de dicha solicitud. No obstante, reiteramos nuestra solicitud de examinar, en los términos que establece la ley, los expedientes de las acciones, programas o actividades debidamente presupuestadas y sus respectivas facturas, que se han llevado a cabo en el ejercicio económico 2.008, que fueron solicitadas mediante 130 escritos con números de registro de entrada del 3231 al 3360 de fecha 20 de Febrero de 2009.



Por todo lo expuesto anteriormente, como portavoz del grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Alaquàs

SOLICITO

1. Que teniendo por presentado el presente escrito, lo admita y tenga por interpuesto este RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alaquàs con número de registro de salida 2.081 de fecha 25 de febrero, denegando el acceso a la información solicitada por este grupo político municipal, en base al derecho de acceso a la información municipal que el cargo de Concejal de este Ayuntamiento me confiere, según lo establecido en el artículo 77 de la ley 7/85 de bases de régimen local, el cual reconoce el citado derecho de forma expresa.
2. Y en consecuencia sea admitida la solicitud de acceso a la información, formulada por este grupo municipal, en los términos que establece la ley, a través de 130 escritos con números de registro de entrada del 3231 al 3360 de fecha 20 de Febrero de 2009.

En Alaquàs, 27 de Febrero de 2009

Antonio Monzó Ferrandis
Portavoz Grupo PP Alaquàs